

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERACIONES REGULADAS POR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE GESTALGAR.

FECHA

Nº DE SOLICITUD:

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

2. OPERACIONES QUE DESEAN REALIZAR:

- ☐ QUEMA DE MÁRGENES DE CULTIVOS, RESTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.
- ☐ ACUMULACIÓN O ALMACENAMIENTO DE MADERAS, LEÑAS, RESIDUOS AGRÍCOLAS O FORESTALES.
- ☐ QUEMA DE CAÑAR, CARRIZAL O MATORRAL LIGADO A APROVECHAMIENTO GANADERO O CINEGÉTICO.
- ☐ ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O UTILIZACIÓN DE MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.
- ☐ OPERACIONES DE DESTILACIÓN DE PLANTAS AROMÁTICAS.
- ☐ UTILIZACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, MOTORES, EQUIPOS ELÉCTRICOS O DE EXPLOSIÓN, ETC

3. LOCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

FECHAS DE QUEMA	
PARAJE/S	
HORARIO	hasta las 13:30h.
DISTANCIA AL MONTE	
¿HAY PELIGRO?	SI ☐ NO ☐

OTROS:
EXCEPTO LUNES Y VIERNES - PROHIBIDO QUEMAR EN ALERTA 2 Y ALERTA 3

Se autoriza aa realizar la
quema solicitada en el punto 2 en los lugares indicados en el punto 3,
y en el periodo comprendido entre el día y el día
Comprometiéndose a cumplir las normas que aparecen en el dorso
Ena.....de.....de.....

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Si ve fuego llame al 112

D/Dña.....con
DNI.....me comprometo a seguir las Normas
De aplicación aquí reflejadas cuales he leído he enten-
dido.
En.....a.....de.....de.....

El/la Solicitante

Fdo.

Durante el periodo 1º y 2º, las quemas deberán realizarse desde una hora antes de la salida del sol hasta las 13:30h.

Nunca podrán acumularse para quemar de una sola vez más de 1 metro cúbico (m3) de restos agrícolas.

La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar de brozas y matorral una franja de anchura no inferior, en ningún caso a 3 metros, alrededor de donde haya que realizar la quema, tomando todas las medidas que considere oportunas y deberá tomar las máximas precauciones durante la realización de la misma.

La persona que realice la quema en todo momento será responsable de cuantos daños pueda ocasionar.

Si, iniciada la quema, se levantara viento de cierta intensidad, se suspenderá de inmediato la operación y se procederá a apagar las brasas.

Una vez realizada la quema, no se abandonará la vigilancia de la zona, hasta que el fuego este totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

Se prohíbe la acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o forestales en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los caminos y a 20 metros a cada lado de la vegetación espontánea de ribera y especies arbóreas en ribazos.

Se prohíbe la realización de la quema, en los días no contemplados en el plan para cada una de las zonas y cuando las condiciones meteorológicas lo desaconsejen.

Se podrá prohibir la realización de la quema, aun en días autorizados si las condiciones meteorológicas u otras circunstancias así lo desaconsejen.

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá por todos sus medios intentar apagarlo, y si no pudiese hacerlo, deberá dar parte de inmediato al teléfono de emergencias de la Generalitat "112", o bien por el medio más rápido posible al Alcalde, Agente Forestal, Policía Autonómica, Guardia Civil o Agente de la autoridad más cercano.

En cuanto a sanciones a aplicar por incumplimiento del presente Plan de Quemadas, se regirán por lo establecido en la ley 3/1993 Forestal de la comunidad Valenciana y reglamento de la misma, Orden de Prevención de Incendios Forestales y supletoriamente, lo contemplado en la Ley de Incendios forestales de la Consellería de Agricultura y Medio ambiente de la Generalitat Valenciana, Guardia Civil, policía Autonómica y otros agentes de la autoridad que tengan competencia en este tipo de actividades.